



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

Girardot, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 25307-3333-001-2021-00139-00
DEMANDANTE: CIRO ERNESTO RODRÍGUEZ BELTRÁN
DEMANDADO: MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ-SECRETARÍA DE
MOVILIDAD
MEDIO DE CONTROL: CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA
MATERIAL DE LEY O DE ACTOS
ADMINISTRATIVOS
JUEZ: Dra. ANA FABIOLA CÁRDENAS HURTADO

A U T O

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión del medio de control de cumplimiento de normas con fuerza material de Ley o de actos administrativos de que trata el artículo 146 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, instaurada por el señor CIRO ERNESTO RODRÍGUEZ BELTRÁN contra el MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ-SECRETARÍA DE MOVILIDAD-.

ANTECEDENTES

1.1. El señor CIRO ERNESTO RODRÍGUEZ BELTRÁN el 24 de mayo hogaño radicó demanda ante los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Girardot, correspondiéndole su conocimiento a este Despacho («004ActaReparto»).

1.2. El 27 de mayo de 2021 el proceso ingresó al Despacho («005ConstanciaDespacho»).

CONSIDERACIONES

Como quiera que la demanda cumple formalmente con los requisitos exigidos por la Ley, se admitirá la presente demanda que en ejercicio del medio de control de cumplimiento de normas con fuerza material de ley o de actos administrativos presentó el señor CIRO ERNESTO RODRÍGUEZ BELTRÁN contra el MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ-SECRETARÍA DE MOVILIDAD-, con el propósito de obtener el cumplimiento de los artículos 159 de la Ley 769 de 2002 y 818 y 828 del Estatuto Tributario Nacional.

En consecuencia y, de conformidad con el artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE DISPONE:**

PRIMERO: ADMÍTESE la presente demanda que en ejercicio del medio de control de cumplimiento de normas con fuerza material de ley o de actos administrativos presentó el señor CIRO ERNESTO RODRÍGUEZ BELTRÁN contra el MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ-SECRETARÍA DE MOVILIDAD, con el propósito de obtener el cumplimiento de los artículos 159 de la Ley 769 de 2002 y 818 y 828 del Estatuto Tributario Nacional y se aplique la prescripción al comparendo No. 25290000000006387117 de 26 de septiembre de 2015.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE en la forma prevista en el artículo 13 de la ley 393 de 1997 y el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 al alcalde del MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ y al señor PROCURADOR DELEGADO en lo judicial ante este Despacho.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda al **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ-SECRETARÍA DE MOVILIDAD**, por el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de esta providencia para que, si a bien lo tiene, se haga parte dentro del presente proceso y allegue las pruebas o

solicite su práctica de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 13 de la Ley 393 de 1997.

CUARTO: ORDÉNASE a la Secretaría del Despacho dar estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el artículo 51 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021.

QUINTO: INFÓRMESE a las partes que, sin perjuicio de lo anterior, la sentencia será proferida dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la admisión de la presente acción.

SEXTO: REMÍTASE a través del correo electrónico institucional la copia del presente auto admisorio, de la demanda y de sus anexos a la parte demandada y al Ministerio Público. Se advierte que una de las copias allegadas, se mantendrá en la Secretaría de este Despacho, a disposición de los notificados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANA FABIOLA CÁRDENAS HURTADO
JUEZ**

FIRMADO POR:

**ANA FABIOLA CARDENAS HURTADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE
GIRARDOT**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA
Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A
LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO
REGLAMENTARIO 2364/12

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
CC02ED75F39320822B391B4DA42601DBCF65C5505B6F4D69465
D56C091E196B8
DOCUMENTO GENERADO EN 27/05/2021 03:57:06 PM**

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE

URL:

**[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIR
MAELECTRONICA](HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA)**